

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el literal b) artículo 10 del Acuerdo No 073 de noviembre de 1992 en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 397 de 1997, Decreto 827 de 2001 Estatuto Básico del Instituto y,

Considerando

Que el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, define como espectáculos públicos de artes escénicas, "las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas, a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico".

Que el numeral 1° del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, especifica que:

1. Podrán participar en la asignación de recursos las organizaciones culturales, públicas o privadas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan una **programación permanente en artes escénicas certificada por la entidad cultural del municipio o distrito**.

Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos

2. En cada vigencia fiscal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del presente Decreto, las secretarías de cultura o quien haga sus veces en el municipio o distrito, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
3. Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Se exceptúan de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, del orden nacional departamental, municipal o distrital, caso en el cual la secretaría de cultura o quien haga sus veces en el municipio o distrito, definirán la participación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1258 de 2012, decreto 1080 de 2015 y demás normas aplicables en la materia.
4. En los municipios o distritos con un recaudo de contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia fiscal, inferior a 170 salarios mínimos legales mensuales vigentes -smlmv-, no será necesaria la apertura

de convocatoria pública y la ejecución de estos recursos deberá estar orientada a proyectos de mejoramiento, adecuación y/o dotación, según lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2° de este decreto. Si el municipio o distrito no cuenta con infraestructura de las artes escénicas pública ni privada, podrá invertir los recursos de la contribución parafiscal en la realización de estudios para la construcción de este tipo de escenarios.

5. La solicitud para concursar en la asignación de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas será presentada para cada proyecto por las organizaciones privadas que participen del proceso de selección.
6. Los proyectos de infraestructura de las artes escénicas en escenarios de naturaleza pública y privada, deberán especificar la modalidad en la destinación de la contribución parafiscal: construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, según lo establecido en el artículo anterior. Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital podrán brindar la orientación técnica requerida para la formulación de los proyectos de infraestructura a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos.
7. La entidad territorial, en desarrollo del principio de autonomía territorial, establecerá los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará las constancias del proceso de selección del mismo.
8. Los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos, deberán ser registrados en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad en la ejecución.
9. **La vocación de los escenarios que reciban recursos de la contribución parafiscal deberá permanecer por un periodo de mínimo diez (10) años a partir de la recepción de los recursos.** El cambio de uso del escenario antes del periodo estipulado dará lugar al reintegro de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.

Que para dar cumplimiento al mandato legal anteriormente señalado, el Instituto a fin de garantizar una participación democrática y darle transparencia al reparto de los recursos originados en las presentaciones de espectáculos públicos de artes escénicas, creará un Comité el cual se integrara como se describe y reglamenta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En concordancia con lo anterior, el instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo

RESUELVE

ARTICULO 1º: Integración:

Conformar el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas que estará integrado por:

- Un (1) representante del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo
- Un (1) representante de la Secretaría de Infraestructura Municipal
- Un (1) representante de la Secretaría de Planeación Municipal

- Dos (2) representantes del sector de las artes escénica de la ciudad de Pereira

ARTICULO 2º: Elección de los representantes del sector de las artes escénica de la ciudad de Pereira:

El Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo realizará una convocatoria pública y abierta a los representantes del sector de las artes escénicas de la ciudad de Pereira, para postular sus candidaturas y elegir a los representantes del sector en el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas

ARTICULO 3º: Las Funciones de los representantes del sector de las artes escénicas de la ciudad de Pereira serán:

- Asesorar al Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo en la determinación de los lineamientos, para la administración y la asignación de recursos procedentes de la ley de Espectáculos Públicos
- Recomendar al instituto Municipal de Cultura y Fomento al turismo los criterios para priorizar los tipos de proyectos y los porcentajes en la asignación de recursos procedentes de la Ley de Espectáculos Públicos.
- Conceptuar sobre los términos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, para los escenarios de naturaleza privada o pública.
- Asistir a las reuniones del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas

ARTICULO 4º: De la inscripción de las candidaturas

¿Quiénes pueden inscribir su candidatura?

- Personas naturales con trayectoria mínima de dos (2) años, comprobable, en el sector de las artes escénicas, radicadas en la ciudad de Pereira.
- Empresarios y productores de eventos, radicados en la ciudad de Pereira.

¿Quiénes NO pueden participar?

- Representantes legales de instituciones que vayan a participar en la convocatoria para asignación de los recursos por concepto de la Ley de Espectáculos Públicos.
- Personas naturales dedicadas a actividades diferentes a las artes escénicas.

ARTICULO 5º: Requisitos para postular candidaturas:

Para ser elegidos como integrantes del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, deberán estar registrados en el Sistema Municipal de Información Cultural (SIMIC) y hacer llegar, en medio magnético, los siguientes documentos:

- Copia de cédula de ciudadanía
- Datos personales (dirección, teléfono, correo electrónico). En caso de no haber nacido en Pereira, debe anexar certificado de vecindad, expedido por la autoridad competente.



- Hoja de vida, con los debidos soportes, en la cual se evidencie la trayectoria de la persona en el sector de las artes escénicas, al menos durante los dos (2) últimos años.
- Copia del registro en el Sistema Municipal de Información Cultural (SIMIC)

ARTICULO 6º: **La hoja de vida de los candidatos**

La hoja de vida de los candidatos a integrar el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas serán publicadas por el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, a través de sus redes sociales y su sitio web, y serán enviadas vía e-mail, para que sean conocidas por los integrantes del sector de las artes escénicas en Pereira, con mínimo tres (3) días de antelación a la fecha prevista para la elección.

ARTICULO 7º: **De la elección**

Podrán elegir a los representantes del sector de las artes escénicas en el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, aquellas personas, mayores de edad, pertenecientes a dicho sector, registradas en el Sistema Municipal de Información Cultural (SIMIC). Para efectos de la elección, las inscripciones se cerrarán un día antes de la elección (el instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo generará un archivo digital del censo SIMIC con las personas registradas para verificar si es activo para votar).

El Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo hará convocatoria pública y abierta al sector de las artes escénicas en Pereira, para la elección de los representantes en el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; Dicha elección se llevará a cabo en la fecha indicada, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en el centro Cultural Lucy Tejada.

ARTICULO 8º: La persona, integrante del sector de las artes escénicas, interesada en votar para elegir a los representantes en el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberá presentar su cédula de ciudadanía. Una vez se verifique que esta persona está inscrita en el Sistema Municipal de Información Cultural (SIMIC), el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo le hará entrega del respectivo formato para que el interesado lo marque con el nombre de su candidato(a) y lo deposite en la urna cerrada que se dispondrá para tal fin. Cada persona podrá votar una sola vez y deberá votar por un solo candidato.

ARTICULO 9º: Serán elegidos como representantes del sector de las artes escénicas en el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas aquellos candidatos que obtengan la mayor votación (mayoría simple), entre todos los candidatos inscritos.

ARTICULO 10º: Los candidatos podrán designar un veedor para verificar la transparencia en el procedimiento de elección de los representantes ante el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas

ARTICULO 11º: Los resultados de la elección se darán a conocer por los medios de comunicación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo.



Instituto Municipal
de Cultura y
Fomento al Turismo
NIT. 800.182.927-4

240 - [icon]

14 SEP 2016

ARTICULO 12º: Cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|------------------------------------|--|
| Convocatoria a elecciones | Miércoles 14 de septiembre de 2016 |
| Inscripción de candidatos | Jueves 15 a lunes 19 de septiembre de 2016 |
| Publicación de lista de postulados | Martes 20 de septiembre de 2016 |
| Elecciones | Miércoles 21 de septiembre de 2016 |
| Publicación de resultados | Jueves 22 de septiembre de 2016 |

Dado en Pereira a los días del mes de septiembre de 2016

Yamily Alvarez Gil
BRISÉLIA YAMILY ALVAREZ GIL
Directora General

Diana Marcela Guzman Hernandez
DIANA MARCELA GUZMAN HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Carlos A. Restrepo